

Analogías y discrepancias en la enseñanza del Latín y del Español en el COU

Por Tomás de la A. RECIO GARCIA (*)

De propósito he esperado a la terminación del curso lectivo 1979-80 para intentar ofrecer a los lectores de «Revista de Bachillerato» un panorama que reflejara la realidad concreta de las analogías y discrepancias observadas en la enseñanza de dos lenguas fundamentales en el Curso de Orientación Universitaria: el Latín y el Español.

Cuando me refiero a los aspectos apuntados, quiero significar aquellos puntos doctrinales que guardan estrecha vinculación entre sí en ambas lenguas, y sobre los que es conveniente clarificar no solamente sus contenidos científicos, sino lo que es tal vez más importante en la praxis docente, la formulación lingüística adecuada de los mismos.

Con ello pretendo, de alguna forma, aportar mi colaboración a las Jornadas de estudio sobre la terminología lingüística en el Bachillerato, celebradas en Cullera (Valencia) en el mes de mayo de 1979, y, más concretamente, hacerme eco de sus Conclusiones de una manera real y positiva.

Esta la entiendo mediante la confrontación directa de libros de texto empleados frecuentemente en las clases por los alumnos de C.O.U., y concretamente por los pertenecientes al Instituto Masculino «Alfonso II» de Oviedo, durante el presente curso 1979-80.

El libro manejado por estos alumnos es el «Curso de Lengua Española», de Fernando Lázaro, de los Manuales de Orientación Universitaria/Anaya. No hago referencia expresa a libros de texto dedicados a la enseñanza del Latín en el C.O.U., por estar ésta basada fundamentalmente en el repaso de la Morfología y de la Sintaxis impartidas en el Bachillerato y por no ser apenas variable la nomenclatura lingüística adoptada por los diversos autores de textos de Latín.

No obstante, por tener un punto de referencia al que acudir en caso necesario, me atenderé fundamentalmente a mis propios textos didácticos, editados por Edelvives, y a la obra titulada «Latín» C.O.U., de Agustín García Calvo y Bartolomé Segura Ramos, de Noguer Didáctica.

Tengo presentes, como antes he dicho, las Conclusiones de las Jornadas de Cullera, más que para servirme de ellas como de pauta o código al que someterme, para utilizarlas mejor como elementos de contraste y de observación en el cotejo de los

contenidos y de la formulación de éstos dentro del panorama sobre el Español y el Latín en el C.O.U. que me he propuesto desarrollar.

Tampoco es mi propósito realizar un repertorio completo de la terminología total usada en ambas enseñanzas, sino más bien de resaltar aquellos términos o formulaciones que pueden presentarse como conflictivos y, por consiguiente, originar confusión en la mente de los alumnos, y tratar de reducirlos a una fácil comprensión, bien mediante la acomodación de una terminología a otra (tradicional a la moderna o viceversa), bien mediante la adopción imprescindible del término moderno por no existir equivalencia en la terminología tradicional que explique un mismo fenómeno existente en ambas lenguas.

Finalmente, nos adelantamos a decir que el campo de nuestro estudio comparativo se limita al área de la Sintaxis, por ser ésta el objeto fundamental de los contenidos del Español y del Latín en el C.O.U. y por considerarla digna de la mayor atención en el estudio de las lenguas, tanto en la expresión oral de éstas, como, sobre todo, en el desarrollo escrito y literario de las mismas.

LA ORACION GRAMATICAL

Puede partirse de la aceptación de la definición de oración gramatical dada en el Curso de Lengua Española, ya que generalmente se prescinde de ello en los textos de Latín por deber estar familiarizados con estos conceptos el alumno al iniciar el estudio de esta lengua.

Se denomina oración «a la unidad lingüística dotada de significación que no pertenece a otra unidad lingüística superior».

Sin embargo, un nuevo concepto y, sobre todo una nueva formulación aparecen en seguida, al tratar de la «estructura profunda y de la estructura superficial de la oración». No siempre, como sabemos, coincide en la formulación lo que decimos con lo que pensamos. El pensamiento, por exigen-

(*) Catedrático de Latín en el Instituto Masculino «Alfonso II» de Oviedo. Director de la Revista *Aula Abierta* del I.C.E. de la Universidad de Oviedo.

cia racional de su funcionamiento, requiere los elementos todos que integran un juicio, con el orden lógico y las relaciones claras de sus términos. La transcripción oral o escrita del pensamiento permite, por diversas razones psicológicas, estilísticas o simplemente gramaticales, la alteración o la supresión de alguna de las palabras que soportan el pensamiento.

A este fenómeno gramatical que tradicionalmente se le denominaba en latín «elipsis» de algún elemento de la oración, fundamentalmente el verbo, la cópula o el sujeto, debemos reconocerlo con la terminología más amplia y racional de «estructura profunda y superficial», y analizar su funcionamiento en ejemplos vivos de textos clásicos:

«Cui parvus I lulus (relinquitur)
cui pater (relinquitur) et coniunx quondam tua
dicta relinquitur?»

(En. II, 677-78)

«I Iuppiter omnipotens, precibus si flecteris ullis,
aspice nos, hoc tantum» (oro te).

(En. II, 689-90)

Los elementos constituyentes de toda oración en su estructura profunda, según la terminología tradicional, son el sujeto y el predicado.

La gramática estructural ha marcado los términos de sintagma nominal (SN) y de sintagma verbal (SV) para reconocer definitivamente dichos elementos, en cada uno de los cuales puede reconocerse como núcleo, respectivamente, un nombre y un verbo. Atengámonos, pues, a esta nomenclatura y abarquemos todo el rico contenido léxico y semántico que encierra, aunque en latín, particularmente en la poesía, aparezcan con frecuencia dislocados violentamente (disyunción) los elementos que integran un mismo sintagma:

«Talia flammato secum dea corde volutans
nimborum in patriam, loca feta furentibus Austris,
Aeoliom venit.»

(En. I, 50-53)

Es particularmente notable el sintagma nominal que constituye el sujeto: *talia flammato secum dea corde volutans*, cuyo núcleo es el sustantivo *dea*.

Al hablar de las modalidades oracionales (se entiende dentro de la oración independiente), la clasificación, desde el punto de vista semántico, es fácilmente reducible a un mismo esquema en ambas lenguas.

Observamos, sin embargo, la falta de desarrollo de cada una de estas modalidades en los modos que les corresponden, siendo por otra parte discutible la afirmación de que el subjuntivo de las oraciones independientes sea sólo aceptable dentro de la estructura superficial y de que no constituya un auténtico valor autónomo en su estructura profunda.

También resulta chocante en extremo la inclusión de las oraciones interrogativas indirectas dentro de las modalidades oracionales que comentamos, inclusión al parecer intencionada, al no referirse a este tipo de oraciones interrogativas dentro de la denominación, todavía habitual, de proposiciones subordinadas sustantivas.

Por otra parte el escueto ejemplo que acompaña a la simple inclusión de las interrogativas indirectas

en la clasificación aludida no puede resultar menos comprobatorio:

«Quisiera saber tu nombre» (pág. 43).

Hubiera resultado aleccionador para el estudiante de ambas lenguas que, al igual que los textos de Latín a que nos hemos referido (Edelvives, pág. 100, B.U.P. 3 y Noger Didáctica, Latín C.O.U., pág. 59) el Curso de Lengua Española hubiera también desarrollado con alguna amplitud los procedimientos léxicos o de simple entonación que introducen oraciones interrogativas directas.

La confrontación daría lugar a observar paralelismos y discrepancias que contribuirían, a no dudarlo, a fijar mejor las especiales características de la lengua latina.

EL SINTAGMA NOMINAL

Como dejamos apuntado anteriormente, el nombre es el núcleo del sintagma nominal, pero tal vez no estábamos acostumbrados en la enseñanza de la lengua latina a denominar con el título de «adyacente» los términos que pueden acompañar, en general, al nombre y que, en su mayoría, coinciden en ambas lenguas, bien con un carácter determinante, bien de mera complementación del sustantivo. Entre los primeros podríamos incluir en latín a los demostrativos, los posesivos, los indefinidos y los numerales. De los segundos notaremos a los adjetivos, las oraciones de relativo, tanto de carácter especificativo como explicativo, reducibles a simples adjetivos, los complementos en caso oblicuo, los sintagmas preposicionales y, finalmente, a los nombres en aposición:

Tunc duces principesque Nerviorum qui aliquem sermonis aditum causamque amicitiae cum Cicerone habebant conloqui sese velle dicunt.
(Ces. B.G., V, 41.)

Es fácil observar en el ejemplo propuesto algunos de los adyacentes de los nombres que desempeñan la función de sujeto y, en particular, la oración de relativo de carácter claramente especificativo, por lo que no debe separarse del contexto por medio de comas, como es habitual en ediciones escolares al uso.

Dentro de las funciones del sintagma nominal no apreciamos diferencia notable entre ambas lenguas, excepto, tal vez, el mayor empleo de la preposición con toda clase de complementos en español (sintagma preposicional), frente a la mayor economía, normal en latín clásico:

Sed *isdem temporibus* Q. Catulus et C. Piso neque *precibus* neque *gratia* neque *pretio* Ciceronem impellere potuere, uti per *Allobroges* aut *alium indicem* C. Caesar falso nominaretur.
(Sal. De C. Cat. 49)

Las diversas funciones desempeñadas por los sintagmas nominales que aparecen en el texto anterior son, como puede observarse, las siguientes:

Comp. Circ. Temp.	<i>isdem temporibus</i>
Sujeto	Q. Catulus et C. Piso
Comp. Circ. Medio	<i>precibus, gratia, pretio</i>
Comp. Directo	Ciceronem
Comp. Circ. Medio (pers.)	per <i>Allogroges - alium indicem</i>
Sujeto	C. Caesar

Notemos la única preposición *-per-* utilizada en latín, frente a las doce empleadas en la siguiente traducción española:

«*Por* el mismo tiempo, C. Pisón y Q. Cátulo instaban a Cicerón, *sin* lograr convencerle ni *con* ruegos, ni *con* instancias, ni *con* dinero, *para* que, *por* medio de los Alóbroges o de algún otro denunciante, se complicase falsamente a César en el proceso.»

(Trad. de J. M. Pabón en Col. Hisp. de Aut. gr. y lat.)

Otro aspecto relevante es el de la posición del sintagma nominal en función de sujeto de la oración, respecto del sintagma verbal.

No vamos a repetir la teoría gramatical sobre esta cuestión. Sabemos todos que es particularmente notable por sus características especiales el orden de los sintagmas y, dentro de éstos, de las palabras en el interior de la frase en latín. Nos remitimos para ello al capítulo I de la obra de Lissardo Rubio (1). Frente a la mayor regularidad o paralelismo que se da en español entre el orden lógico, propio de la estructura profunda, y el gramatical, perteneciente a la estructura superficial, el latín salta con más frecuencia sus propios esquemas regulares del «*ordo rectus*» para desviarse libremente en aras de motivaciones expresivas o simplemente estéticas.

Obsérvese la colocación del SN (sujeto) y del SV y de las palabras dentro del primero y de los diferentes sintagmas nominales que componen estos cuatro versos de Virgilio:

Interea magno misceri murmure pontum
emissamque hiemem sensit Neptunus et imis
stagna refusa vadis, graviter commotus, et alto
prospiciens, summa placidum caput extulit unda.
(En. I, 124-127)

La aliteración, la armonía imitativa, la contraposición de términos y la desviación expresiva de los elementos de un mismo sintagma son otros tantos recursos estilísticos que obligan al poeta a la alteración de las normas habituales del «*ordo rectus*».

LAS FUNCIONES DEL ADJETIVO

El parangón que puede establecerse entre las funciones que el «Curso de Lengua Española» determina para el adjetivo en nuestra lengua y las que tradicionalmente se asignan a la misma categoría gramatical en latín resulta altamente revelador. Atañe, tanto a la mera nomenclatura como a la función que se le atribuya respecto del sustantivo.

Creemos, pues, que va a resultar difícil en este caso acomodar totalmente la terminología tradicional usada en latín a la empleada en las lenguas modernas y, concretamente, en español, y esta dificultad radica, creemos, fundamentalmente, en la falta de coherencia de la nomenclatura en nuestra propia lengua.

Las funciones del adjetivo pueden reducirse a cuatro: a) atributo; b) complemento adjunto al nombre; c) aposición; d) complemento predicativo.

Si la doctrina expuesta en esta unidad didáctica la contrastamos, para mayor seguridad, con la que se desarrolla al hablar de la estructura del predicado, caminaremos con pie más firme.

Al SV se le reconoce también con el nombre de Sintagma predicativo. Ahora bien, éste puede desdoblarse en dos categorías, según la índole del verbo: copulativo o no copulativo.

En el primer caso el Sintagma predicativo recibe el nombre de predicado nominal: SV → VC + SAdj. En el segundo, el de predicado verbal. Hasta aquí la teoría, la nomenclatura y la exposición no pueden resultar más claras. La confusión, con todos los respetos, puede comenzar, creemos, cuando a continuación se afirma que «al adjetivo del predicado nominal se le llama atributo», originando las oraciones copulativas o también llamadas atributivas.

La confusión continúa cuando al analizar las clases de verbos, vacíos de contenido semántico, que, al igual que *ser* y *estar*, pueden presentarse como copulativos, tales como *parecer*, *ponerse*, *quedarse*, *mantenerse*, etc., también se da el nombre de atributo al adjetivo predicativo que les acompaña:

El niño parece *tonto*. El compañero se ha puesto *pesado*.

La niña se quedó *pensativa*, etc.

Esta nomenclatura, sin embargo, no se reserva para el caso en que un adjetivo acompañe a un verbo no copulativo, en función precisamente predicativa del sujeto. Así: el viento *soplaba fuerte*.

En este tipo de construcción el adjetivo *fuerte* referido predicativamente al sujeto, el viento, a través de un verbo no copulativo *-soplaba-* recibe el nombre en español de *complemento predicativo*, a pesar de la homofuncionalidad del adjetivo *fuerte* con la que desempeña en las oraciones:

El viento era *fuerte*. El viento se mantenía *fuerte*.

Por otra parte, el «Curso de Lengua Española» no considera otros complementos predicativos que puedan referirse a sintagmas diferentes del sujeto y que también se dan en nuestra lengua, por ejemplo, relacionados con el complemento directo:

Vimos al niño *triste* y *pensativo*. Lo nombraron *delegado de curso*.

Ante esta situación parece conveniente mantener en latín la nomenclatura tradicional de las funciones propias del adjetivo:

a) *atributo*, término que sería análogo al de *complemento adjunto* al nombre, en español, tanto en función especificativa como explicativa, reservando para este último caso el término de *epíteto*, de sentido meramente ornamental o decorativo;

b) *predicado*, equivalente al atributo en español, con verbos copulativos o asimilados a éstos, referido siempre al sujeto de la oración;

c) *complemento predicativo*, que no sería más que una especificación del término anterior, reservado en latín para las determinaciones de sintagmas nominales en función distinta de sujeto.

Tanto en este caso como en el anterior también el nombre puede asumir las funciones predicativas propias del adjetivo.

(1) «Introducción a la Sintaxis Estructural del Latín», Volumen II, cap. I. «El orden de las palabras en latín clásico.» Editorial Ariel.

(Catilina) pecuniam sua aut amicorum fide sumptam *mutuam* Faesulas ad Manlium quendam portare.

(Sal. De Coni. Cat. XXIV)

Fortuna omnia ea victoribus *praemia* posuit. Vel *imperatore* vel *milite* me utimini.

(Sal. De Coni. Cat. XX)

Deinde multi memores Sullanae victoriae, quod ex gregariis militibus alios *senatores* videbant, alios ita *divites* ut regio victu atque cultu aetatem agerent, sibi quisque... ex victoria talia sperabat.

(Sal. De Coni. Cat. XXXVII)

d) *apositivo* o en aposición a un nombre, normalmente el sujeto, equivalente a una determinación circunstancial de la oración. Esta función del adjetivo se da en ambas lenguas, acaso con menos frecuencia en latín.

Sic illi (servi Antiochi regis), *inanes*, ad Antiochum revertuntur.

ESTRUCTURA Y FUNCION DEL SV

El sintagma predicativo con un verbo no copulativo recibe, como hemos dicho, el nombre de predicado verbal.

La estructura del verbo está constituida en ambas lenguas por dos elementos distintos: una parte invariable, que expresa la significación fundamental del verbo, y otra variable, que aporta los valores incluidos en los tradicionales accidentes gramaticales de voz, modo, tiempo, número y persona.

La terminología tradicional latina hablaba de temas o radicales y de sufijos modales-temporales y de desinencias personales. La nomenclatura de las lenguas modernas prefiere, para el análisis de las formas verbales, los términos de *lexemas* y *morfemas*, abarcando en estos últimos a los sufijos y a las desinencias.

Creemos que para uniformar la terminología lingüística y no duplicar la nomenclatura con el mismo significado, distinta en cada lengua, es preferible adaptar la tradicional en latín a la usual en las lenguas modernas, o, en todo caso, dar la equivalencia de las mismas al explicar la estructura de la conjugación latina.

En cambio, no nos parece acertado el extender el concepto y término de morfema a los verbos auxiliares de la conjugación en latín, que sería el verbo *sum* para la conjugación pasiva y la perifrástica en las dos voces, aunque el Curso de Lengua Española lo haga para todo verbo auxiliar, en general.

En el estudio de los tiempos, modos y aspecto verbal o proceso interno de la acción verbal la confrontación entre ambas lenguas puede establecerse con mayor dificultad, dada la diversidad temática de las mismas en lo que se refiere a estos aspectos.

Esclarecedor y definitivo nos parece, por otra parte, para la lengua latina el capítulo II de la Sintaxis estructural de L. Rubio, tantas veces citada, del que ofrecimos un comentario en el núm. 20 de la Revista «Aula Abierta» (2) y a esta doctrina debe atenderse el profesor de esta asignatura.

ORACION Y PROPOSICIONES

Es este un capítulo que merece una confrontación especial entre ambas lenguas, por haber quedado rezagada la teoría gramatical latina frente a las formulaciones de la gramática generativa en las lenguas modernas y, concretamente, en español.

Aplicando los términos de «estructura profunda» y de «estructura superficial» de las oraciones, advertiremos que, contra la definición tradicional latina de oración simple: «aquella que consta de un solo predicado», se considerará compleja o compuesta aquella en que concurren, al igual que en español, alguna de las siguientes circunstancias:

- más de un sujeto;
- un solo sujeto, acompañado de un adjetivo como complemento adjunto (atributo-epiteto en latín);
- otro verbo en forma impersonal (infinitivo, participio, gerundio o supino).

C. Cornelius, eques Romanus, operam suam pollicitus, et cum eo L. Vargunteius senator constituere ea nocte paulo post cum armatis hominibus sicuti salutatum introire ad Ciceronem ac de improviso domi suae imparatum confodere.

(Sal. De Coni. Cat. XXVIII)

Catilinae crudelis animus eadem illa movebat. (Sal. De Coni. Cat. XXXI)

En el primer ejemplo, que de acuerdo con la Gramática tradicional constituiría una sola oración de carácter independiente, podría desdoblarse, según las normas de la gramática generativa, en las siguientes proposiciones:

C. Cornelius, eques Romanus, operam suam pollicitus erat.

C. Cornelius, eques Romanus, constituit ea nocte etc.

L. Vargunteius senator constituit ea nocte etc. sicuti salutatum = sicuti ut salutarent (C. Cornelius et L. Varg.)

introire-confodere (sujetos: C. Cornelius et L. Vargunteius).

En el segundo ejemplo, el adjetivo *crudelis* se intercala en la oración equivaliendo a una proposición de relativo:

Catilinae animus eadem illa movebat.

Catilinae animus est crudelis.

Catilinae animus, qui est crudelis, eadem illa movebat.

Catilinae crudelis animus eadem illa movebat.

Es decir, los dos textos anteriores de Salustio no constituyen cada uno de ellos una oración simple, sino que forman una oración compleja o compuesta, que se descompone en varias proposiciones independientes o subordinadas.

Como vemos, el nombre de *proposición* se reserva para cada una de las oraciones pertenecientes a una oración compuesta, de acuerdo con la definición del Curso de Lengua Española: «Proposición es una unidad lingüística con estructura oracional (sujeto y predicado), que forma parte de una oración compleja.»

(2) «Aula Abierta», Revista del I.C.E. de la Universidad de Oviedo, núm. 20. Diciembre 1977.

PROPOSICIONES COORDINADAS

Tampoco en el contenido que abarca este epígrafe hay paralelismo exacto entre ambos idiomas y de ahí la necesidad de establecer con claridad las discrepancias y las semejanzas, tratando al mismo tiempo de reducir en lo posible las primeras para evitar desorientación en el ánimo de los alumnos.

En primer lugar, el Curso de Lengua Española de C.O.U. que venimos cotejando, siguiendo la misma clasificación de otros tratados de Sintaxis del español, confunde (en el sentido óptimo del vocablo) la parataxis con la coordinación por contraponer la hipotaxis a la subordinación. Sin embargo, es bastante habitual en los tratados de latín de todos los niveles equiparar el término parataxis con el de yuxtaposición, de acuerdo con la etimología de ambos vocablos: *παρα-τασσειν iuxtaponere*, pero con la siguiente precisión: la omisión de las conjunciones coordinativas provoca una yuxtaposición o asíndeton; la ausencia del nexos subordinativo convierte la construcción gramatical de la estructura superficial en yuxtaposición paratáctica o simplemente *parataxis*.

Sin embargo, debemos hacer la salvedad de la sinonimia de parataxis y de coordinación en la citada obra de L. Rubio.

Sed Cethego atque Lentulo ceterisque mandat (Catilina), quibus rebus possent, opes factionis confirmant, insidias consuli maturent, caedem, incendia aliaque belli facinora parent.

(Sal. De Coni. Cat. XXXII, 2)

ludicium hoc omnium mortalium est; fortunam a deo petendam, a se ipso sumendam esse sapientiam.

(Cic. Nat. Deor. 3, 88)

En el primer ejemplo observamos la omisión de la conjugación completiva *ut*, dependiente de *mandat* (parataxis).

En el segundo la conjunción omitida es de índole adversativa, *sed*, y contrapone el segundo pensamiento al primero: la fortuna debe solicitarse de los dioses (pero) la sabiduría hay que sacarla de uno mismo (asíndeton adversativo).

Las razones de estas construcciones yuxtapuestas obedecen a diversos motivos, bien de índole gramatical, bien de índole estilística.

Otra discrepancia notable es en lo que respecta al número y clasificación de las proposiciones coordinadas en ambas lenguas.

Dejando aparte la supeditación tradicional en este tipo de cosas, de la Gramática española a la latina, abandonada no hace mucho tiempo, en la actualidad la clasificación de este tipo de conjunciones es la siguiente: *copulativas*, *disyuntivas*, *adversativas* y *distributivas*, a las que el Curso de Lengua Española añade las *explicativas*. Tanto en el caso de las *distributivas* como en el de las *explicativas* los nexos coordinativos, más que conjunciones, son palabras de índole correlativa o aclaratoria.

No ocurre lo mismo en el caso de las partículas coordinativas en latín. Todos los tratados sintácticos, aunque no coincidentes totalmente en la nomenclatura de las conjunciones, las agrupan en cinco categorías:

copulativas, *disyuntivas*, *adversativas*, *causales* (o explicativas) y *consecutivas* (o ilativas o conclusivas).

La coincidencia de las tres primeras latinas es total con las homónimas del español. No así las causales y consecutivas latinas, que en nuestra lengua han sido relegadas en las últimas ediciones de la Gramática de la Academia y, no digamos, en otros tratados particulares, al grupo respectivo de las oraciones subordinadas, sin distinción alguna respecto de su carácter hipotáctico, pero que en latín mantienen su valor de mera coordinación ideológica, distinta de los valores causales y consecutivos de subordinación.

PROPOSICIONES SUBORDINADAS

Es coincidente en ambos idiomas la clasificación general de las proposiciones subordinadas: sustantivas, relativas y adverbiales.

En lo que ya no hay tan unánime coincidencia es en la subclasificación de cada uno de estos tres grandes grupos. No es nuestro propósito pormenorizar esta subdivisión para hacer un estudio detallado de las conjunciones o modos conjuntivos empleados en cada lengua y de los modos y tiempos en que se construyen.

Esto podría constituir un trabajo meritorio que de momento superaría nuestro propósito, pero que puede quedar aplazado para otra ocasión, en la seguridad de que contribuiría a la fijación de la clave de interpretación de los textos más altamente literarios en ambas lenguas.

Notemos solamente algunas particularidades privativas de cada idioma, frente a las construcciones que podrían parecer análogas en el otro.

Dentro de las proposiciones sustantivas aparece en latín un tipo, el de las completivas de infinitivo, único, como dice García Calvo y Segura, que no halla parangón en nuestro idioma. Sin embargo, como hemos apuntado en el texto de 2.º de B.U.P., aparecen en español algunas construcciones que recuerdan las características de las completivas de infinitivo latinas, o de las que puede partirse para su estudio:

Bien dices tú no conocer él su ignorancia.

Vio Juan entrar a su amigo en casa.

No te dejaré venir solo.

Nos mandó estudiar la lección.

Debemos también advertir la falta de unanimidad entre los gramáticos españoles respecto a las proposiciones que integran las subordinadas sustantivas. Así, las causales y las finales, o de complemento circunstancial e indirecto, respectivamente, las considera Gili y Gaya como sustantivas, mientras el Curso de Lengua Española las clasifica como adverbiales.

En latín es universal la aceptación de las finales y de las causales entre las subordinadas adverbiales, sobre todo después de la clasificación hecha por L. Rubio respecto de las proposiciones finales, no completivas, cuando la función de sujeto o de complemento directo respecto de la principal está cubierta por una proposición con *ut*, sin necesidad de etiquetarla con el término ambiguo de final:

Faciam *ut aliter praedices*, haré que hables de otro modo (completiva de complemento directo).

Aliquid faciam *ut aliter praedices*, haré algo para que hables de otro modo (adverbial de finalidad).

Respecto de las proposiciones relativas ningún tratadista de la sintaxis española descende al posible comportamiento nominal de la subordinada relativa, aunque se admita que el artículo o un pronombre demostrativo puedan sustantivarla y, por consiguiente, hacerla desempeñar los oficios propios del nombre, sin desvirtuar su carácter relativo.

Esta actitud nominal ha sido, en cambio, puesta de manifiesto en latín por L. Rubio, demostrando con ejemplos el valor de nominativo, acusativo, dativo y ablativo, con sus funciones inherentes, de la proposición relativa, así como el empleo del modo subjuntivo con un sentido de «hipersubordinación» que también puede rastrearse en español.

Finalmente hemos de referirnos brevemente a las proposiciones adverbiales. El Curso de Lengua Española distingue nueve grupos, frente a los siete de otras gramáticas, como Gili y Gaya, por la adscripción de las causales y de las finales, como hemos dicho, a las sustantivas.

Sin embargo, no es total la coincidencia con el latín. De las nueve del C. de L. E.: de *lugar*, *tiempo*, *modo*, *comparativas*, *causales*, *consecutivas*, *condicionales*, *concesivas* y *finales*, sólo siete se incluyen en todas las sintaxis latinas, excluyendo de este tipo de subordinadas las tituladas en español de *lugar* y de *modo*.

Aunque comprendemos que la disquisición no debe ser «tantum de nomine», sino «de re» y que en la estructura profunda puede haber coincidencia casi perfecta entre ambos idiomas, notemos que las proposiciones de *lugar* introducidas por el adverbio relativo *donde* pueden reducirse a proposiciones de carácter relativo, exactamente a como ocurre en latín.

Iba a donde tú sabes (al lugar *que* tú sabes),
Proficiscebatur quo tu scis (in locum *quem* tu scis).

Algo parecido podríamos afirmar de las adverbiales de *modo*, reducibles a las *comparativas* de la misma clasificación en español, al igual que ocurre en latín.

El nexa introductorio más generalizado es *como*, que afecta a meras modificaciones verbales de la acción verbal, más que a establecer comparación sobre conceptos cuantitativos o cualitativos de las dos proposiciones principal y subordinada adverbial:

Como me lo cuentan te lo cuento, *ut* mihi narrant, tibi narro.

Digamos incidentalmente que no encontramos comprobatorio el ejemplo aducido por Gili y Gaya para este tipo de proposición:

Ignoraba *cómo* había *que* saludarle,

de claro valor interrogativo indirecto (sustantiva completiva).

Por último, establecida la doble nomenclatura en latín de *consecutivas* y *causales* para realidades distintas, de carácter coordinado y subordinado, mantengamos, como anunciamos anteriormente, la mo-

dalidad subordinativa única para ambas proposiciones en español. En este sentido nos parece acertada la distinción que establece el C. de L. E. entre consecutivas cuya principal marca la intensidad, de aquéllas cuya consecuencia no depende del grado de la proposición principal.

Estas últimas son las que pueden reducirse a la categoría de coordinadas consecutivas latinas, mientras que las primeras corresponderían a las consecutivas adverbiales del latín.

Pienso, luego existo, cogito, ergo sum (Coordinadas).

Quis *tam* demens est *ut* sua voluntate maereat?,
¿quién es *tan* loco *que* se entristezca voluntariamente? (Sub. Adverbial).

El problema de las oraciones causales no se presenta igual. Dejando aparte la adscripción o no de ellas a las subordinadas sustantivas, lo cierto es que a estas alturas del estudio de la sintaxis española toda oración causal tiene en nuestra lengua un carácter exclusivamente subordinado y nunca coordinado.

Aquel ejemplo escolar de la Sintaxis Latina de Valentí con que se pretendía diferenciar la causa lógica de la causa real y, por consiguiente, la clasificación de causales coordinadas o subordinadas, respectivamente, no tiene validez alguna en el español de hoy:

No ha llegado el tren, *pues* no veo gente en la estación.

(Causa lógica-valor coordinativo.)

No ha llegado el tren, *porque* ha habido un descarrilamiento.

(Causa real-valor subordinativo.)

En latín, como sabemos, persiste la doble clasificación de las conjunciones causales, unas de carácter coordinado y otras subordinado, sin que se haya borrado la distinción que entrañan, pues en el caso de las primeras expresan una mera explicación ideológica, casi equivalente a un adverbio de afirmación, frente al sentido verdaderamente causal, respecto de la proposición principal, que tienen las conjunciones subordinativas:

Facile vicerunt; Romani *enim* fortiores erant.

Omnes athletae summa contentione certabant, *nam* victoribus per totam vitam magnis honoribus a civibus tribuuntur.

Quoniam iam nox est, in vestra tecta discedite.
Cum id velis, proficiscar.

Estas son, a grandes rasgos, las principales analogías y discrepancias que el estudio comparado de ambas lenguas, española y latina, en los Textos consultados por los estudiantes de C.O.U., ofrece al alumno y que hemos querido resaltar para contribuir a la fijación de conceptos claros y, en definitiva, al aprecio y uso correcto de tan preciados medios de expresión, en un auténtico sentido de interdisciplinariedad.